

SOBERANÍA Y REGULACIÓN CONTRA EL TERRORISMO: PASADO Y PRESENTE DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE MÉXICO ANTE LAS AMENAZAS A LA PAZ

Adriana GONZÁLEZ CARRILLO

La verdadera defensa de nuestra soberanía radica en darle seguridad a los mexicanos.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Una comparación histórica*. III. *México y la seguridad aeroportuaria*. IV. *México y el combate al terrorismo*. V. *Consideraciones finales*.

I. INTRODUCCIÓN

Los mexicanos celebramos la Nochebuena y el año nuevo del 2003 en medio de una serie de operativos de seguridad con fundamento en algunas medidas pactadas por el gobierno mexicano y el estadounidense, ante un aumento en el nivel de amenaza de ataque terrorista registrado por Estados Unidos mediante un “Decreto de Alerta Naranja”, conocidas como el Acuerdo para la Seguridad Fronteriza entre México y Estados Unidos, “Acuerdo de los 22 puntos” o “Acuerdo de Fronteras Inteligentes”. Cinco días después entraría en vigor el programa *US-VISIT* según el cual en terminales aéreas de la Unión Americana se recogen huellas dactilares y registro fotográfico de los visitantes del país para generar una base de datos de utilidad para la seguridad bilateral. Desde entonces se ha venido argumentando que, como lo disponen estos programas, la presencia de agentes de seguridad del gobierno de Estados Unidos en acciones de cooperación con

* Diputada federal. Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores y miembro de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados.

agentes mexicanos en la frontera y en aeropuertos de nuestro país, además de las revisiones y registro de personas, mercancías y aeronaves comerciales que viajan de un país a otro, constituyen actos que lesionan la soberanía nacional.

Creo que habría dos razones centrales para explicar esta opinión profundamente desafortunada. Quienes argumentan aquello lo hacen porque desconocen la historia de las relaciones internacionales de México y porque desestiman el nivel de amenaza que para nuestro país puede suponer el terrorismo. Ambas fuentes de desinformación podrían subsanarse, por un lado, con el conocimiento comparado de la situación presente de México en el mundo y, por el otro, con uno de los momentos más importantes de la historia de sus relaciones internacionales: su papel durante la Segunda Guerra Mundial. En aquel momento, la cooperación en materia de seguridad fronteriza y aeroportuaria ante una amenaza internacional de enormes proporciones se ejecutó, como en el presente, con firmeza pero sin vulnerar la soberanía nacional. Adicionalmente, también podría ayudar a subsanar este vacío de información, una somera exploración del marco jurídico que desde antes y después de la proliferación del terrorismo regula la posibilidad de cooperar entre ambos países en materia de seguridad fronteriza y de seguridad contra el terrorismo.

I. UNA COMPARACIÓN HISTÓRICA

El mundo no ha visto una amenaza generalizada a su integridad y a su seguridad de la magnitud del flagelo que se vislumbra hoy con el terrorismo internacional, desde que fue testigo del avance gradual del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial. En ese sentido no es casual que para el ex presidente del gobierno español, Felipe González, estemos en presencia de la Tercera Guerra Mundial.¹

Desde México ambos flagelos son quizá históricamente aun más equiparables que desde otros confines pues, como vecinos que somos de Estados Unidos, nos tocó vivir ambos fenómenos al lado de la potencia mundial en la cuarta década del siglo XX y hoy superpotencia en el siglo XXI.

¹ González, Felipe, “La Tercera Guerra Mundial”, palabras pronunciadas en la presentación de su libro *Memorias del futuro* el 10 de abril de 2003, reproducidas en el diario electrónico venezolano *Soberanía* de la misma fecha.

En aquel momento como ahora, México implicaba para Estados Unidos un país de enorme importancia estratégica en donde Baja California y las costas del Pacífico eran, y siguen siendo sin duda, zonas vitales para la seguridad de Norteamérica. Ante el hundimiento del buque mercante mexicano el “Potrero del Llano” en mayo de 1942 por parte de submarinos alemanes, México no pudo sino dejar de considerarse neutral y tomar parte en la conflagración mundial que estaba en marcha. La entrada de nuestro país en la guerra, que se materializó con la declaración de estado de guerra por parte del presidente Ávila Camacho el 3 de junio del mismo año, supuso un compromiso abierto de parte de México con la defensa hemisférica y, por ende, la necesidad de acelerar los trabajos de reorganización militar mediante la instalación del Consejo Supremo de Defensa y la urgencia de poner en operación una red de colaboración militar con Estados Unidos para la defensa del territorio común. En tal propósito, el presidente designaba al general y expresidente Lázaro Cárdenas como secretario de la Defensa Nacional.

Cárdenas se venía desempeñando ya como comandante de la Región Militar del Pacífico, creada en respuesta al ataque japonés a Pearl Harbor en diciembre de 1941, que reunía bajo su mando las zonas militares de los estados ribereños y las navales de Acapulco y la Paz, y que empezó a concretar una alianza más o menos ya prevista desde que en abril de ese año se firmó el acuerdo con Estados Unidos mediante el cual se autorizaba a los aviones militares de ese país sobrevolar el territorio mexicano. Desde entonces, el general Cárdenas venía construyendo tres bases navales, situadas en Bahía Magdalena, Salina Cruz y Manzanillo, estableciendo estaciones de radar y aeródromos en la frontera y reorganizando al ejército concentrado en la zona.² Desde entonces, la colaboración militar fue intensa. Por órdenes presidenciales se instituyó un servicio de vigilancia con participación de ambos países coordinado a través de un sistema de enlace con el comando de defensa estadounidense. Éste consistía en el intercambio de dos oficiales de alto rango de los dos países y la instalación, en enero de 1942, de la Comisión México-Estadounidense de Defensa Conjunta que se encargaría de resolver problemas técnicos militares como el ingreso de transportes estadounidenses a México e incluso la posibilidad de admitir soldados estadounidenses para cooperar en la custodia de aeropuertos me-

² Torres, Blanca, *Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1940-1952. México en la Segunda Guerra Mundial*, México, El Colegio de México, 1979, pp. 113 y 114.

xicanos. Esto sucedió frecuentemente como cuando México autorizó a tropas estadounidenses intervenir en la custodia del aeropuerto de Cozumel en el mismo año.

Mediante esta colaboración, el gobierno de México permitió la presencia de 30 militares estadounidenses en Baja California y Sonora, quienes hicieron maniobras con carros blindados, dos aviones y radios portátiles durante algunos días en el mes de enero. También, a principios de febrero, un contingente militar de Estados Unidos, con permiso del Estado Mayor Presidencial de México, cruzó la frontera y se dirigió a Bahía Magdalena para localizar un lugar apropiado, mucho más profesional, para construir un aeródromo militar.

Todos estos esfuerzos del gobierno mexicano se verían beneficiados con la firma del Acuerdo de Préstamos y Arriendos con los Estados Unidos en marzo de 1942, con el cual nuestro país podía recibir material, equipo militar e instrucción técnica. Además, el 20 de marzo se firmó el Plan de Colaboración entre México y Estados Unidos que reemplazó el sistema de enlace por un mando mixto de coordinación en ambos lados de la frontera.

Así, varios meses después de la declaración de “estado de guerra”, las acciones de nuestro país en la materia recibieron un espaldarazo importante de parte de los seis expresidentes, quienes presenciaron, junto con el presidente Ávila Camacho, el desfile del 15 de septiembre de 1942 en el que se exhibió el equipo recibido bajo aquel acuerdo con Estados Unidos.³ La ulterior firma del Plan MEXUS de colaboración militar entre los dos países, que data de enero de 1943, abrió la posibilidad de aceptar una “combinación” del ejército nacional con el estadounidense en “puntos sensibles de ambos territorios en caso de urgencia” y, más aún, sentaba las bases para la participación del llamado Escuadrón 201 en la guerra.

En una misiva enviada al embajador mexicano en Estados Unidos, Castillo Nájera, en octubre de 1940, el general Cárdenas describe con precisión la lógica de estas medidas al invitarlo a “continuar fortificándonos en el derecho que nos asiste, en nuestra soberanía indiscutible y en el deseo sincero que tenemos de cooperar dignamente en la defensa del continente y a que prevalezca una organización social adecuada para el progreso de la

³ Es interesante notar que en aquel momento durante la celebración patriótica más importante para México, el equipo militar cedido por Estados Unidos fue exhibido sin que esto trajera a cuento ninguna declaración demagógica sobre soberanía y autodeterminación. Fue así, seguramente, por la magnitud de la conflagración internacional.

humanidad”.⁴ Esto es, prestar la colaboración mexicana a Estados Unidos en beneficio de la seguridad común no lesiona la soberanía nacional pues no implica su renuncia o reducción sino, al contrario, como sostuvo Cárdenas y más recientemente una pléyade de autores versados en el derecho internacional, “la idea de una cooperación internacional no es posible en ausencia de un concepto de igualdad soberana de los Estados”.⁵

El parecido con la situación actual es verdaderamente extraordinario. La trascendencia, las implicaciones y los alcances que el terrorismo supone para las relaciones internacionales contemporáneas son bastante comparables con las que en su momento supuso el nazismo a pesar de que éste sucedió en un contexto convencional de guerra entre Estados, y que aquél más bien encarna una amenaza transnacional que no proviene necesariamente de uno solo.

La existencia de una amenaza permanente del terrorismo en contra de nuestro continente, debe obligarnos a trabajar en concierto con las autoridades de otras naciones para preservar la seguridad de la región. No hay ninguna cesión de soberanía cuando la Procuraduría General de la República inicia una averiguación previa en relación con la amenaza terrorista para evitar que un posible terrorista sea detenido por autoridades extranjeras, ni cuando los agentes de los organismos de seguridad de Estados Unidos observan las revisiones, sugieren sobre ellas y colaboran con los agentes mexicanos en el mejoramiento del sistema de protección aeroportuaria en la eventualidad presente o futura de un posible ataque terrorista.

Esta, sin duda, es apenas una manifestación de lo que implicará ser vecino del país tan terriblemente golpeado por el terrorismo el 11 de septiembre de 2001, acontecimiento históricamente equiparable al ataque japonés a Pearl Harbor en 1941. Hasta ahora el costo no ha sido exclusivamente la existencia de medidas enérgicas, pero nunca atentatorias de la soberanía nacional, ni la revisión de los pasajeros y las aeronaves que viajan a Estados Unidos, sino una serie de acciones de orden preventivo que van desde una mayor vigilancia de los movimientos financieros internacionales, el endurecimiento de medidas de control aduanero para evitar los movimientos transfronterizos de armas, explosivos y otros materiales, un mayor rigor en la vigilancia en las fronteras terrestres, puertos marítimos y termina-

⁴ Carbó, Margarita, “Carta de Lázaro Cárdenas a Francisco Castillo Nájera”, *Lati-noamérica: anuario de estudios latinoamericanos*, núm. 28, pp. 56 y 57.

⁵ Véase Sepúlveda, César, *Soberanía y seguridad nacional*, de la serie *Los grandes retos a final de siglo*, México, Fundación Mexicana Cambio Siglo XXI, 1999, p. 4.

les aéreas, y hasta un intercambio cada vez más amplio y más frecuente de inteligencia e información operacional entre las entidades nacionales responsables de la seguridad nacional.

Seguir con la comparación parece sencillo a la luz de la posibilidad de un avance en materia migratoria de acuerdo con lo anunciado por el presidente de Estados Unidos hace algunos días a partir de un gran acierto de la política exterior del presidente Fox: la vinculación, en la actividad internacional de México, del tema migratorio con el tema de la seguridad regional a raíz de los ataques terroristas en Nueva York y Washington.

En ocasión de la Segunda Guerra Mundial, la estrategia fue prácticamente la misma. Cuando ésta estalló, el agro estadounidense creció a pasos agigantados y requirió cada vez de mayor mano de obra, por lo que empezó a aprovechar el flujo continuo y sistemático de mexicanos que cruzaban la frontera sin documentos. Algunos días después de declarado el “estado de guerra”, el gobierno mexicano comenzó una negociación en la materia para evitar una repatriación masiva una vez terminado el conflicto, el reclutamiento en las filas de las fuerzas armadas de los migrantes mexicanos, malas condiciones laborales y, aun, discriminación racial en su contra.⁶

Un par de meses después se firmaba un Acuerdo Ejecutivo en el cual el gobierno norteamericano aceptaba, mediante un programa de trabajadores agrícolas, emplear a los braceros mexicanos y dotarles de derechos laborales y sociales determinados. La capacidad de negociación del gobierno mexicano alcanzó, incluso, para conseguir un programa de modernización de los ferrocarriles mexicanos financiado por Estados Unidos y para obtener un convenio para reducir el monto de la deuda externa. Si nos atenemos a la definición más socorrida de soberanía “la suprema autoridad para crear decisiones y para ponerlas en vigor”,⁷ no hay duda de que las medidas en materia de seguridad implementadas entonces por el gobierno de México sirvieron bien a su propósito de no atentar contra la soberanía, sino más bien de fortalecerla, pues terminaron acrecentando el margen de maniobra de nuestro país en la obtención de importantes beneficios para la consecución de sus intereses nacionales.

⁶ Torres, Blanca, “De la guerra al mundo bipolar”, *México y el Mundo. Historia de sus relaciones exteriores*, México, El Colegio de México y Senado de la República, 2000, t. VII, p.39.

⁷ Definición contenida en Plano, Jack C. y Olton, Roy, *Diccionario de relaciones internacionales*, trad. de José Meza Nieto, México, Limusa, 1980.

Y es que como afirman Héctor Aguilar Camín y Lorenzo Meyer, cuando México entró a la Segunda Guerra Mundial su situación internacional dio un giro impresionante pues “de pronto, el país se encontró como aliado del que hasta hacía poco parecía la principal amenaza a su soberanía e incluso a su existencia” y esta situación “creó una atmósfera de excepción que propició soluciones rápidas y definitivas a muchos de los problemas existentes entre México y Estados Unidos”.⁸

En el presente la oportunidad es más o menos la misma. Podemos trabajar por un acuerdo de trabajadores temporales y, eventualmente, por un verdadero acuerdo migratorio integral en la medida en que sigamos asociando el tema con el de la seguridad y, por tanto, con el de la integración regional, que dicho sea de paso, con nuestro concurso o sin él, pronto será una realidad inobjetable.

II. MÉXICO Y LA SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Además de la ignorancia histórica hay una ignorancia jurídica, sobre todo en lo que respecta a instrumentos internacionales a los que nuestro país pertenece, que podría ayudar a explicar la estridencia con que se ha criticado la cooperación reciente entre México y Estados Unidos en materia de seguridad fronteriza y aeroportuaria. El derecho aéreo internacional provee a la comunidad internacional de mecanismos legales para normar sus acciones cooperativas en la materia. Probablemente el más remoto antecedente vigente del mencionado “Acuerdo de los 22 puntos”, que fija los compromisos de ambos países en materia de cooperación para la seguridad fronteriza, sea la Convención sobre Aviación Civil Internacional firmada por México en 1944 en donde ya se señala que: “cada Estado contratante asegurará que se cumplan en la medida de lo posible las demandas de controles especiales de seguridad formuladas por otros Estados con respecto de un determinado vuelo o vuelos especificados por otros Estados”.⁹

A partir de aquí y con mayor ahínco en los años sesenta y setenta, después de la proliferación de actos terroristas que secuestraban aeronaves en

⁸ Aguilar Camín, Héctor y Meyer, Lorenzo, *A la sombra de la Revolución Mexicana. Un ensayo de historia contemporánea de México (1910-1989)*, México, Cal y Arena, 1989, p. 195.

⁹ Véase Pino Muñoz, Jacinto, *La legislación aérea de México y Centroamérica*, México, UNAM, 1978.

Medio Oriente, la Convención de Tokio de 1963 o Convención sobre Infracciones y Ciertos Actos Cometidos a Bordo de Aeronaves, la Convención de la Haya de 1970 o Convención para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves y la Convención de Montreal de 1971 o Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil reiteran lo sustentado en el documento fundacional de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

Recientemente, la firma en 1988, también en Montreal, del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicio a la Aviación Civil Internacional, complementario al Convenio de Montreal de 1971, incluye a los aeropuertos como zona de protección y jurisdicción de acuerdo con las disposiciones previas.

III. MÉXICO Y EL COMBATE AL TERRORISMO

Aun antes de los terribles acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, fenómenos tales como el terrorismo ya estaban en la agenda doméstica e internacional de los Estados. No obstante que el uso del terror como estrategia de guerra no convencional puede hacernos remontar al siglo XII en la guerra entre musulmanes shíitas contra sunitas, no es sino hasta la posguerra que obtiene su definición actual.

El terrorismo puede ser definido, de acuerdo con Manuel Osorio, como los “actos de violencia en contra de personas, la libertad, la propiedad, la seguridad común, la tranquilidad pública, los poderes públicos y el orden constitucional o contra la administración pública”.¹⁰ No obstante, una definición menos legalista, aunque no por ello más precisa, sugiere elementos adicionales de caracterización. Por ejemplo, el propio *Diccionario de la Lengua Española* sostiene que terrorismo es “la dominación por el terror” o “una serie de actos de violencia ejecutados para infundir terror”. La mejor definición es la que incorpora el contenido propio del llamado terrorismo político, es decir, el terrorismo tal y como hoy lo conocemos. Para Ernesto Molinari, por ejemplo, “lo terroristas combaten contra un Estado del que no forman parte y no contra un gobierno (lo que hace que su acción

¹⁰ Osorio, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Buenos Aires, Heliasta, 1994.

entre a formar parte de las formas de la guerra), aun sin representar, a su vez, a otro Estado”.¹¹

Con los fenómenos políticos internacionales posteriores a la Segunda Guerra Mundial, particularmente el conflicto árabe-israelí, el terrorismo tomó y siguió el camino que lo llevaría directamente a derrumbar las Torres Gemelas de Nueva York y, con ello, a convertirse en el principal flagelo de la comunidad internacional.

Ante este fenómeno, México ha tomado siempre parte activa en el concierto internacional. De frente a la situación actual, México ha recordado al mundo los instrumentos con los que este crimen transnacional puede ser combatido, y ha formulado junto con otros países un entramado legal de todavía mayor envergadura y trascendencia para su combate. Antes del fatídico 11 de septiembre, México era ya parte de importantes instrumentos multilaterales en materia de combate al terrorismo internacional, tales como los ya enunciados a propósito de la aviación civil y algunos otros como: la Convención de la OEA para la Prevención y Castigo de Actos Terroristas de 1971; el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima de 1988; el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental de 1988; el Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección de 1991; la Convención Internacional por la Supresión de Actos Terroristas también de la Asamblea General de 1997 y la Convención para la Supresión del Financiamiento al Terrorismo de la Asamblea General de 1999.

No obstante, después del 11 de septiembre de 2001, los instrumentos y las instituciones involucradas se multiplicaron. Durante la Vigésimo Tercera Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la OEA se aprobaría la resolución denominada Fortalecimiento de la Cooperación Hemisférica para Prevenir, Combatir y Eliminar el Terrorismo que permitió a México dejar clara su posición en la materia, además de contribuir a la convocatoria para una reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), a fin de acordar acciones conjuntas del hemisferio contra este crimen.

Más importante aún sería la firma de la Convención Interamericana contra el Terrorismo que prevé, en su artículo 7o. bajo el título “Coopera-

¹¹ Molinari, Ernesto, “Terrorismo” en Bobbio, Norberto y Mateuci, Nicola (eds.), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, vol. 2, 1986.

ción en el ámbito fronterizo”, que los Estados parte “de conformidad con sus respectivos regímenes jurídicos y administrativos internos” promuevan “la cooperación y el intercambio de información con el objeto de mejorar las medidas de control fronterizo y aduanero para detectar y prevenir la circulación internacional de terroristas y el tráfico de armas u otros materiales destinados a apoyar actividades terroristas”, entre otras muchas acciones.

Sendas disposiciones se encuentran también en la legislación interna de México. Además de que el artículo 89, fracción X, de la Constitución obliga a que uno de los propósitos y principios fundamentales de la política exterior de México debe ser “la lucha por la paz y la seguridad internacionales”, el artículo 139 de nuestro Código Penal Federal establece que “la comisión de actos por cualquier medio violento que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella para perturbar la paz pública o tratar de menoscabar la autoridad del Estado o presionar a la autoridad para que tome una determinación”, y tipifica el delito de terrorismo como grave de acuerdo con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual puede alcanzar una pena de hasta 40 años de prisión.

Además de la legislación, el compromiso de México con el terrorismo no es sólo legal sino también un compromiso político de alcances mundiales. La posición de México al respecto ha sido inamovible a partir de tres ejes centrales: 1) la condena total y enfática de cualquier acto de terrorismo internacional, 2) su compromiso de adoptar todas las medidas que sean necesarias para combatirlo, y 3) el llamado a la defensa y preservación de los derechos humanos en el enfrentamiento contra el crimen organizado transnacional y el terrorismo.

Pero también ha sido inamovible a partir de los siguientes criterios:

- a) Las modalidades de combate al terrorismo (confiando en la cooperación internacional en el marco de la Organización de las Naciones Unidas como la forma más eficaz).
- b) El vacío de la definición de terrorismo (lo cual implica la vigía porque no se otorgue ninguna justificación a sus actos en una posible definición global).
- c) Los vínculos entre terrorismo y derechos humanos (donde su observancia es fundamental en la legitimación de las acciones en contra de estos actos).

- d) La responsabilidad de los Estados nacionales (que supone la imposibilidad de aceptar criterios dobles en el combate al terrorismo internacional, ya que todos los Estados tienen el deber de cooperar en la prevención y represión de actos terroristas).
- e) Las relaciones entre terrorismo y luchas sociales armadas (de acuerdo con México no es posible calificar de terroristas a las luchas de liberación nacional de conformidad con nuestro principio constitucional de la libre autodeterminación de los pueblos).
- f) La solución pacífica de los conflictos.
- g) El recurso a la autodefensa siempre y cuando sea respetuoso del sistema de seguridad colectiva de Naciones Unidas.¹²

Nuestra actuación, tanto en el Consejo de Seguridad como en otros órganos subsidiarios de la ONU, ha sido notable por su apego a estos principios. Dos semanas después de los atentados atribuidos a Al-Qaeda en Estados Unidos, México fue un bastión de enorme relevancia para la aplicación de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU. Posteriormente sería un entusiasta organizador, como país sede, de la Conferencia Especial sobre Seguridad convocada por la Tercera Cumbre de las Américas en donde, como sostiene Manuel Tello, insistimos en la necesidad de apegar la actuación de los Estados contra el terrorismo a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional vigente “cumpliendo de buena fe con las obligaciones contractuales que hemos aceptado, e insistiendo siempre en la bondad de la solución pacífica de los conflictos” para hacer “honor a nuestra tradición de actuar siempre de acuerdo con los principios que sustentan y dan fortaleza a nuestra política exterior”.

En obediencia a estas normas y al compromiso de México al respecto, nuestro país cuenta desde hace algunos días con la primera base antiterrorista en su territorio.¹³

¹² Olamendi Torres, Patricia, “México y el debate internacional sobre el terrorismo”, en Olloqui, José Juan de (comp.), *Problemas jurídicos y políticos del terrorismo*, México, UNAM, 2003, pp. 178-180.

¹³ Se trata de la Base Naval de Operaciones Ixtoc-Alfa que la marina mexicana ha instalado en el Golfo de México y que tiene como principal propósito la seguridad de las instalaciones petroleras de Campeche ante un eventual ataque terrorista.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Por lo anterior parece quedar claro que la cooperación aeroportuaria que pudimos presenciar recientemente entre Estados Unidos y México no es nueva, no lesiona al derecho internacional sino más bien lo honra, no es violatoria de la soberanía nacional y, en cambio, es un requisito indispensable de las relaciones internacionales actuales en perjuicio de uno de sus más visibles flagelos —el terrorismo, la guerra y cualquier otra forma de quebranto de la paz universal— y en beneficio de uno de sus más anhelados baluartes, la seguridad internacional.